

**CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Y
LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

Entre **LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Viamonte N° 430, Planta Baja (Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de Rectorado y Consejo Superior), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por el Prof. Dr. Alberto E. Barbieri (DNI N° 11.528.615), en su carácter de Rector, por una parte, y por la otra la **OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1628. Piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA OPC**", representada en este acto por el CP. Marcos Makón, D.N.I. N° 4.383.968, en su carácter de Director, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL objeto de este Convenio es la coordinación y el desarrollo de actividades de colaboración, consultoría, auditoría, investigación, relevamiento, capacitación, formación y cooperación mutua entre las partes en materias que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios.

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas las ejercerá "**LA UNIVERSIDAD**".

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

CUARTA: Será responsabilidad de "**LA UNIVERSIDAD**" desarrollar la capacitación y asesoramiento en las áreas que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.

QUINTA: Será responsabilidad de "**LA OPC**" la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.

SEXTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, serán aportados por “**LA OPC**”, pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se proponen, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular las partes de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna erogación por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”. Asimismo “**LA OPC**” no sólo deberá aportar los fondos para el desarrollo del programa, sino también abonar lo pertinente por la labor a desarrollar por “**LA UNIVERSIDAD**”, debiéndose pactarse dicha modalidad en los convenios específicos.

SÉPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de “**LA UNIVERSIDAD**”.

NOVENA: Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes (por delegación y/o designación) dependientes de “**LA OPC**”, deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con “**LA UNIVERSIDAD**”, los Programas de Actividades y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.

DÉCIMA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada “**LA OPC**” se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que “**LA UNIVERSIDAD**” señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Ambas partes declaran el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la **UBA**.

DÉCIMA SEGUNDA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones u organismos.

DÉCIMA CUARTA: Este convenio se celebra por el término de 2 años a partir del momento de su aprobación y se renovará automáticamente por única vez y por un período similar, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anterioridad de treinta (30) días a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DÉCIMA QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

DÉCIMA SEXTA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, “**LA OPC**” constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1628. Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y “**LA UNIVERSIDAD**”, en la calle Viamonte N° 430, Planta Baja (Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de _____ del año 2020.



Anexo Resolución Rector

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: Expediente Electrónico EX-2020-00850997-UBA-DEADM#SHA- Anexo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.